GAZETA DE MADRID

DEL SABADO 1.º DE SETIEMBRE DE 1810.

RUSIA.

Petersburgo 6 de julio.

El conde Stackelberg, consejero privado, ha sido nombrado enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. el Emperador de Rusia cerca de S. M. el Emperador de Austria. Se le han señalado 200 rubios de sueido, ademas de 50 que se le han dado para los gastos del viage.

SUECIA.

Estockolmo 17 de julio.

El teniente coronel Holst ha ido á Sleswich con una carta de nuestro Soberano para el duque de Augustemburgo, hermano del difunto Príncipe Real de Suecia. Se sabe que el expresado duque luego que ha recibido la carta del Rei ha despachado inmediatamente un correo á Copenhague con una carta para el Rei de Dinamarca. Nada se ha tir lucido en el público sobre el objeto de esta correspondencia; pero todo el mundo cree que es de grande importancia.

El cadáver del difunto Príncipe Real ha sido

depositado en el panteon de los Reyes.

S. M. saldrá pasado mañana para Oerebro, donde ha de celebrarse la dieta general del reino.

AUSTRIA.

Viena 21 de julio.

Nuestra gazeta ministerial guarda un profundo silencio sobre los acontecimientos de la guerra en

Turquía.

Ya se ha principiado á hacer aqui uso de una especie de azúcar sacado del xugo del árbol llamado arce. Los ensayos en grande que se han hecho en diferentes parages de la monarquía no dexan ninguna duda sobre la utilidad de este descubrimiento. Las diserentes especies de arces de que se puede sacar el azúcarse crian en abundancia en los bosques de los estados de Austria, y en Hungría y Moravia hai montes enteros de ellos. El principe de Aversperg, que de muchos años á esta parte ha hecho en sus tierras de Bohemia varias experiencias para extraer azúcar del arce, se ocupa en el dia en el establecimiento de una fábrica destinada á este objeto, cuyos gastos ascienden á 300 florines. El principe se promete sacar cada año 300 á 400 quintales de azúcar. El mismo príncipe acaba de hacer un plantío de arces de mas de un millon de pies. Es de esperar que este exemplo será imitado por los grandes propietarios; y no será imposible que por este medio tengamos azúcar indigeno, aun en mayor cantidad de la que se necesita para el consumo del pais.

BAVIERA.

Augsburgo 23 de julio.

Escriben de Trento que el dia 15 fueron ad-

mitidos los empleados de la ciudad á prestar en manos del consejero de Estado Mr. Mancini el juramento de fidelidad á su nuevo Soberano. La ceremonia se hizo con solemnidad, y despues hubo regocijos públicos.

Las autoridades de la Albania ilírica se quejan del baxa de Janina, el qual ha sido ganado por los ingleses, y se porta mui mal con los franceses y con los habitantes de los paises que estan baxo la proteccion de la Francia.

GRAN BRETAÑA.

Londres 20 de julio.

Extracto de una carta del general Armstrong al señor Smith, fecha en Paris el 4 de abril de 1810.

"El Joan Adams ha regresado por fin á Francia desques de haber sido detenido siete semanas en Inglaterra, y entró el dia 28 de marzo en Havre. He dado parte en primer lugar à Mr. Champagoi de que el señor Pincknei no habia podido remitir con este motivo el resultado de sus comunicaciones con el gobierno ingles, relativas á los bioqueos anterio: es al decreto de Berlin, pero que esperaba poderlo hacer dentro de mui pocos dias; y en segundo lugar, que si Mr. Champagni tenia que comunicar al gobierno de los Estados-Unidos alguna cosa, que por su naturaleza pudiese causar algunas variaciones en las relaciones actuales de las dos naciones, y que por lo mismo desease hacerlo saber quanto antes al gobierno americano, podria dirigirme las correspondientes instrucciones antes de 24 horas, dentro de cuyo término debia salir de Paris un correo.

"He recibido de Mr. Champagni una respuesta, que dice en substancia: que se habian suspendido hacia unos dias todos los negocios que no fuesen relativos al matrimonio del Emperador, y que por la misma causa estarian verosimilmente suspensos todavía aigun tiempo: que el Emperador tenia á la vista mis cartas, y que S. E. se aprovecharia de la primera ocasion para obtener de S. M. I. una decision sobre el asunto de que se trata; pero

todo está ahora suspenso."

Extracto de otra carta del general Armstrong al señor Smith, fecha en Paris el 7 de abril de 1810.

"El Emperador ha salido de Paris dos dias há, y ha ido á St. Cloud, desde donde irá á Compiegne, y permanecerá alli hasta pascua. Es mui probable que yo reciba antes de su regreso alguna respuesta a las proposiciones que he hecho. El dia antes que se marchase se me asignó un buque para trasiadarme yo y mi familia á los Estados-Unidos. El ministro me ha encargado que no fixe de una manera irrevocable el dia de mi partida, porque las circumstancias pueden exigir que yo prolongue

aqui mi estancia mas tiempo de lo que piense: El tratado entre la Francia y la Holanda fue ratificado el 30 de marzo, y se publicara hoi."

Al S. R. Smith &c.

Paris 16 de abril. "Habiéndose detenido el Juan Adams puedo daros aviso de que el 11 delcorriente mandó el Emperador vender todos los buques americanos apresados en los puertos de España, y que el dinero procedente de esta venta entrase en la caxa de amortizacion: tambien se ha. negado á poner en libertad al Héroe; y ha mandado que este asunto pase al consejo de presas, donde necesariamente será condenado.

"Soi con la mayor consideracion vuestro &cc.

Firmado = Juan Armstrong."

REINO DE NAPOLES.

Scilla 15 de julio.

Campo real de Piala 15 de julio.

S. M. se ocupa incesantemente en la organizacion del exército de la esquadrilla. Se está formando la division de artilleros; se hace el reparto de los buques de transporte, y se reparan los que han sufrido algunas averías en la navegación de Nápoles á la Calabria.

El exército se halla en el mejor estado: las tropas francesas y napolitanas viven en la mejor armonía, y no tienen otro deseo que el de llegar á las manos con el enemigo implacable de sus Soberanos.

ESPAÑA.

Madrid 31 de agosto.

S. M. ha expedido los decretos signientes: Extracto de las minutas de la secretaría de Estado.

En nuestro palacio de Madrid à 31 de agosto

de 1810.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Espa-

ñas y de las Indias.

,, Hemos nombrado y nombramos ministro de Hacienda al consejero de Estado D. Francisco de Angulo.=Firmado=YO EL REI.=Por S. M. el ministro secretario de Estado=Firmado=Mariano Luis de Urquijo."

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

"El consejero de Estado D. Cárlos Faipoult queda nombrado director del tesoro público. = Firmado=YO EL REI.=Por S. M. su ministro secretario de Estado = Firmado = Mariano Luis de Urquijo."

Concluye el artículo de ayer sobre baldíos.

Son tan manifiestas las ventajas que resultarian del repartimiento de los baldíos entre los labradores, que por solo la exposicion del plan siguiente de execucion pueden calcularse hasta sus úttimos resultados.

Las tierras comunes y baldíos propios de los pueblos deberian repartirse en diversas suertes ó propiedades particulares, y darse estas en entiténsis á los que quisiesen y pudiesen cultivarlas; pero reservandose siempre los ayuntamientos una porcion de terreno mas ó menos considerable, segun las circunstancias locales, para los objetos de servicio público, que despues se indicarán. La division deberia tambien hacerse con arreglo al mayor ó menor número de vecinos faltos de propiedad territorial, segun lo permitiese la misma extension de los baldíos, y conforme á las proporciones que cada uno tuviese para labrar una grande ó pequeña heredad.

En virtud de este repartimiento los pueblos no se desprenderian mas que del dominio útil de sus tierras, conservando siempre el directo, y con él todas las facultades y derechos que da el contrato enfitéutico Mas non debenial exigirse del enfitéura ningun servicio personale, tributo ni condicion que tuviese semejanza con los usos é instituciones seu-

dales, abolidas ya por la constitucion.

El cánon correspondiente á cada suerte compondria parte de los propios de los pueblos respectivos, y convendua que lo fixasen los intendentes ó prefectos, valiéndose para ello de los vecidos mas inteligentes y acreditados, y teniendo en consideracion las cortas facultades de la mayor parte de los enfiténtas, á quienes seria indispensable aliviar, exceptuándolos por 10 años de pagar diezmos y

primicias.

Sucede que muchos pueblos solo tienen el dominio útil de ciertas tierras, perteneciendo á particulares el directo. Convendria en este caso a mar á arbitrio de los propietarios el cultivarlas por su cuenta, ó disponer de ellas para que las cultivasen otros; pero si dentro de un año no lo verificasen, entonces se deberia proceder á repartirlas en los mismos términos que los baldíos comunes. No hai que temer que resultase de aqui el menor gravámen ni al señor directo, puesto que debia percibir todo el cánon, ni á los pueblos mismos, pues en cambio de un dominio estéril, y absolutamente nulo para ellos, lograrian la abundancia y demas ventajas consiguientes al aumento y mejoras del cultivo.

Por esta misma consideracion, que es de interes general, es preferible la enficéusis á todo otro contrato, como mas favorable á la agricultura, que aun los mismos arriendos de término larguisimo, cuyo influxo en la prosperidad de los campos se halla tan completamente demostrado. Dexa realmente el contrato eufitéutico mas amplia libertad para toda especie de mejoras; fixa la suerre de las familias; se transmite por herencia á muchas generaciones, y en suma produce, respecto de los enfiténtas, todos los efectos de la mas completa propiedad. No es menos ventajoso á los pueblos; pues asegurándoles para siempre un producto considerable, con que no contaban sus propios, les facilità el medio de subveuir à varias necesidades urgentes, y con el tiempo les proporcionaria sua primir algunos de los impuestos municipales mas gravosos al vecindario.

Resta solamente hablar de los terrenos que deberian reservarse los ayuntamientos para el servicio público, y de los que el gobierno deberia tambien designar en ciertos distritos para varios establecimientos rurales consagrados á diferentes objetos, pero que entre todos formasen un sistema bien combinado para la completa regeneracion y engrandecimiento de la agricultura. Nadie negará que esta se halla tan abatida y arruinada, que para restableceria, ó mas bien para crearla, se necesita un plan mui meditado; y que su importancia en un pais singularmente favorecido de la naturaleza, y destinado por ella misma á la labranza y a la industria agraria, reclama la primera acescion del gobierno, y todos los esfuerzos del patriotismo.

Tal convendria que fuese el objeto de los establecimientos indicados, en cuyo favor no se deberia gravar á ningun pueblo en particular; bastando que cuidase cada uno de los viveros que habian de formarse en sus respectivos baldios, y que son tan necesarios para reparar prontamente los males que la funesta desolación de nuestros montes ha traido á la salud pública, á la misma agricuitura, y a todas las artes industriales. El destino principal de estos viveros deberia ser reunir los arboies que mas conviniese propagar en cada distrito, y de que se necesitase para adorno de los caminos y de los mismos lugares, y para otros objetos de servicio público. Convendria tambien reunir despues las castas mejores y mas productivas, tanto de frutales como de granos y legumbres, que hubiesen de substituirse á muchas que solo se cultivan por falta de conocimiento de otras, y por la fuerza de la costumbre; y en fin las nuevas y preciosas producciones con que el gobierno procurará enriquecer nuestro territorio. Acaso tambien convendria en las villas y lugares poner dentro de los mismos viveros la escuela de primera enseñanza, proporcionando el edificio, la situacion y los medios para que los hijos de los labradores recibiesen la educacion mas propia de su clase y profesion, y la mas completa en su línea; pero en todo caso siempre deben entrar los viveros en el sistema general de establecimientos rurales.

Mas aunque todos estos establecimientos conspiren à un fin, sin embargo convendria que unos estuviesen destinados á connaturalizar y propagar las producciones preciosas que nos convenga traer de discrentes paises; otros puramente à la experiencia para ensayar en grande, y comprobar las prácticas agrarias extrangeras, el cultivo de diversas plantas, los productos de la industria y economía rural, y las mejoras de que sueren susceptibles los ganados; y otros finalmente, aprovechándose de estos resultados, pudieran consagrarse á servir de modelo y escuela, donde se diesen las reglas y el exemplo de quanto conviene hacer para sacar de la agricultura ventajas que se harian in-

creibles si no se viesen realizadas.

Como estos últimos establecimientos, que podrian considerarse como las universidades del campo, no solo estarian destinados à la enseñanza practica de las artes agrarias, ilustradas por las ciencias naturales, y rectificadas por la experiencia, sino á presentar à los labradores objetos de comparacion, propios á desengañarios de las preocupaciones que los arruinan, y hacerles abrazar con gusto un sistema de labranza desconocido en su pais, pero el mas productivo y económico; importaria sobremanera que al lado de nuestros rudos instrumentos de labor se viesen los que tanto se han mejorado, y cada dia se perfeccionan y se inventan en Europa; y por fin que todo hablase alli a los ojos y á la imaginacion, y sirviese de reccion y de exemplo. Convendria singularmente labrar una casa que por su sencillez, buena distribucion, comodidad y moderado coste pudiese proponerse por modelo de construccion rural, cuyo importante ramo, adelantado en otras partes, aun no se conoce entre nosotros. Seria finalmente necesario para que estos

establecimientos pudiesen disundir con igualdad y acierto su benéfico influxo sobre toda la península, que hubiese uno en la capital de cada intendencia ó prefectura, y que á todos diese el tono y el primer impulso el de la corte, en el qual debieran formarse como en una escuela normal los profesores que hubiesen de dirigir á los otros, y para cuya instruccion es de esperar que nada omitiria un gobierno tan ilustrado como el que actualmente tenemos.

Tai es el plan que parece debiera seguirse para la reparticion de las tierras comunes, confiando la mayor parte al interes individual que las hiciese fructificar; reservandose una parte los pueblos para viveros y almácigas, de que tienen todos ellos la mas urgente necesidad, y tomando otra el gobierno en ciertos distritos propios para los establecimientos rurales, que son indispensables en una nacion tan esencialmente agricultora, que jamas podrá prosperar si no dirige à este objeto sus principales miras y conatos. Nadie que tenga algun conocimiento de lo que ha sido España, de lo que es, y de lo que puede ser, negará que esta es una de las providencias capitales absolutamente nececesarias para su restablecimiento: que sus primeros resultados bastarian á cambiar la faz de la península; y que su influxo en la suerte del estado. seria cada dia mas benéfico y mas poderoso. Inmensos campos consagrados hasta ahora á la esterilidad y al abandono, restituidos por fin á la agricultura y al trabajo, harian reinar en lo interior aquella abundancia, que reanimando las artes y la industria, multiplica al mismo tiempo la poblacion, y contribuirian con el extraordinario aumento de nuestros preciosos frutos á dar un fuerte impulso á nuestro comercio exterior. Pero nada es comparable á la utilidad de restablecer por este medio la misma agricultura: la agricultura, en cuya prosperidad se halla vincuiada la de la nacion, y cuyo atraso es tal que no rinde una millonésima parte de los productos que debiera, y se halla distante diez siglos de la perfeccion á que ha llegado en otros paises de Europa.

VARIEDADES.

Concluye el artículo de ayer.

La Muerte de Henrique 17, tragedia en cinco actos, dei señor Legouvé.

Se dió en 1806, y tuvo 14 representaciones.

Esta tragedia tiene tambien el mérito de ser su argumento sacado de la historia de Francia, y ann el interes que inspira es mas natural, mas tierno y mas nacional que el de los Tempiarios. Tiene ademas el mérito que resulta de haber desempeñado un asunto que ofrece varias dificultades. Es tal la idea que tenemos de Henrique IV, que por mas talento que tenga el autor que lo presente en la escena, es casi imposible que le haga habiar y obrar de un modo conforme al que nosotros sos figuramos. La accion ileva tambien consigo otra dificultad no pequeña, que el poeta no ha vencido enteramente. La Muerte de Henrique IV es el título y el desenface de la pieza, y para llegar á él emplea el autor una intriga doméstica y pasiones privadas, lo que no corresponde à la grandeza y dignidad que se requieren en una accion trágica.

Henrique IV maniñesta en toda la pieza aque-

lla generosidad, aquella nobleta y aquella lealtad y heroica bondad que le caracterizan; pero estas prendas no puede manifestarlas con acciones, sino solo con discursos. Tambien se ha echado menos, en el tono de, este héroe frances aquella sencilles y franqueza que da tanta gracia y tanto precio à todos los dichos que de él se conservan.

El carácter de los demas personages está bien pintado y bien sostenido. La historia podrá contradecir el modo de pensar que les atribuye el poeta; pero para una tragedia tiene todo el grado

de verosimilitud que se necesita.

Se reconoce en esta composicion la elegante pluma del autor de la Muerte de Abel. Su estilo es puro y fácil, y harmonioso sin violencia. La naturaleza del asunto no permite poesía mas pomposa y más figurada que la que tiene; pero se echa menos mayor fuerza y grandeza en los sentimientos, mayor movimiento en el dialogo, mayor rapidez en la acción y rasgos que poder citar.

desearse, à pesar de la relacion elocuente de la muerte de Henrique IV, y esto perjudica mucho

al esecto general/de la pieza.

Omasis, tragedia en cinco actos, del señor Baour-Lormian, dada en 1806. Esta pieza tuvo 21

representaciones.

El argumento es la historia de Josef. El interes que inspira es suave y continuo, y tiene situaciones bastante dramáticas. En general el estilo es
elegante y harmonioso, y correspondiente al asunto; pero no tiene ni la energía ni el movimiento
trágico. El plan carece absolutamente de invencion;
pues lo único que interesa es lo que está sacado
del antiguo Testamento, y no aquella especie de
intriga amorosa que el autor le ha añadido. En-suma esta pieza por su tono, por el efecto dramático,
y por el diálogo y la diccion, pertenece mas bien
á la clase del idilio que á la de la tragedia, y la
comision no cree que se halla comprehendida en
la de las composiciones que el fundador de los
premios decenales ha querido recompensar.

Pirro, tragedia en cinco actos, del señor Lehoc, fue representada siete veces en 1807, y lò hubiera sido mas, sin una circunstancia que nada tenia que

ver con la pieza.

El asunto es por si sumamente trágico; pero la trama no tiene bastante originalidad. Es una cosaya demasiado comun en el teatro introducir príneipes que no saben que lo son, ó que viven con un

nombre supuesto.

Por otra parte, el autor enreda la accion en tales términos; que parece imposible desatarla sin
perjuicio de la verosimilitud. Asi es que el quinto
acto ha parecido mui defectuoso. El autor lo ha
conocido, y quando ha impreso la tragedia la ha
corregido bastante; pero no ha podido lograr que
el desenlace sea matural. Este es el defecto esencial
de dicha pieza. Por lo que hace al estilo es mui
correcto, aunque algunas veces le falta precision.
El ienguage es noble y enérgico, y tiene el tono
de la verdadera tragedia.

Delrieu, dada en 1808, y representada por espacio de 24 diasas y respecto de 25 diasas y respecto de 2

La idea fundamental de esta tragedia, de donde dimana su mérito, es de Metastasio. Lemierre

๑๕๒๔ และสารุ หล้าสถอร์ร เกษาแสสเหนือและการคุม และ ใช่สะนี้ ใ

habia intentado en vano enriqueces nuestra escena-

El señor Delrieu ha tomado algunas ideas de Lemierre pero ha sacado de Metastasio mas partido que elle En la tragedia italiana un padre asesina a un Monarca para que la corona recaiga en su propio hijo; y se ve forzado á permitir que la sospecha y el castigo del crimen recaigan en este mismo hijo que idolatra. El señor Delrieu ha añadido á esta idea fundamental una circunstancia todavía mas dramática. Era mui fácil y natural inspirar interes hácia un hijo inocente, como ha hécho el poeta italiano; pero era mni difícil hacer que este interes recayese tambien sobre el padre siendo tan criminal. El señor Delrieu ha desempeñado con mucha habilidad en los actos tercero y quarto esta situacion tan fuerte y tan nueva en el teatro; pero no ha sabido ni prepararla bien, ni desentazarla como corresponde. Los dos actos primeros son frios y pesados. El desenlace se parece démasiado al de Rodoguna, porque aunque es verdad que la situacion y la intencion de las personas: son diferentes, el quadro que se presenta á los espectadores es el mismo. Por otra parte los personages principales de este drama no tienen carácter determinado, ni ideas ni modo de pensar originales. Sin embargo, el diálogo es natural, y algunas veces animado, y el tono proporcionado á la situacion.

El estilo es bastante noble, sin afectacion y sin declamacion; pero no tiene colorido ni elegancia, y sobre todo carece absolutamente de precision; pues el lenguage es tan vago, que parece que él antor pone las palabras à vulto, sin pensar lo que va à decir, que suele ser muchas veces diverso de lo que intenta.

La versificacion es fácil, y aun tiene cierta armonía, que en el teatro disimula y encubre la falta de exactitud, que no puede ocultarse quando se

lee la pieza.

La comision está persuadida que en el arte dramática, como en casi todas las artes, las prendas mas estimables son la originalidad en el concebir, la novedad en los caractéres, y aquel producir grandes efectos por los medios mas seucillos. Cree tambien que la tragedia de los Templarios reune estas qualidades, y la propone como digna del premio.

Le parece al mismo que la Muerte de Henrique IV y el Artaxerxes son dignas de particular distincion; y que el Omasis y el Pirro son acree-

doras á una mencion honorifica.

libro.

Idea del púlpito parroquial, y estímulo de los partores de almas; derecho y obligacion que tiene el párroco de predicar a sus feligreses la palabra de Dios, y modo de conducirse en este ministerio, por D. Manuel Josef Palomares. Se hallará 4 4 rs. en las librerías de la viuda de Quiroga, calle de las Carretas, y de-Correl, en la de los Tintes á Puerta cerrada.

TRATROS.

En el del Príncipe, a las ocho de la noche, se representará por la companía española la comedia en tres actos titulada No he de permitir mi agravio del Rei abaxo a ninguno, y la opereta del Capítulo segundo.

ting sanggar at allgright

and the state of the contract of the contract